



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0075**

TEMUCO, 26 DE OCTUBRE DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 100 de 01 de Septiembre de 2015, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUT DE CHILE	70.022.230-6	15.03.1995	CONVENIO

2º Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

3º La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1º, los que se transcriben a continuación:



CONVENIO DE COOPERACION

En Temuco, a 15 de Marzo de 1995, entre el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante "SERNAC", representado por su Directora Regional en la Región de La Araucanía, Doña Magaly Gallegos Belmar, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 780 y la Asociación de Guías y Scout de Chile, en lo sucesivo "La Asociación", representada por su Jefe de Zona en la Zona de la Frontera, Don Leonardo Lucí Palominos, ambos domiciliados en Andrés Bello N° 1168, se ha celebrado el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en la representación que invisten, acuerdan las estipulaciones que regirán las relaciones de apoyo institucional y cooperación que "SERNAC" prestará a "la Asociación" en el cumplimiento de los objetivos y políticas relativos a la información y educación para el consumo y demás materias propias de la competencia de "SERNAC", que "la Asociación" diseñe para la Región de la Araucanía.

SEGUNDO: Para llevar a efecto el apoyo y cooperación a que se refiere la cláusula anterior, "SERNAC" se compromete, de acuerdo a temarios y a calendarios previamente convenidos entre las partes, a desarrollar, con personal de su dependencia y conjuntamente con "la Asociación", un Programa de capacitación de monitores en materias relativas a consumo y derechos del consumidor, que tendrá como objetivo específico preparar a guías y scouts pertenecientes a "la Asociación" para que, en el ámbito propio de sus actividades, realicen tareas de educación y difusión sobre materias de consumo.

TERCERO: Asimismo, "SERNAC" participará en los diversos cursos y talleres que organice "la Asociación", realizando todas aquellas actividades que, estando comprendidas dentro de sus funciones, sean determinadas de común acuerdo por las partes, como por ejemplo, confección de programas de educación e información al consumidor y evaluación de los mismos, desarrollo de los temarios propios de su competencia, a cargo del personal especializado de su dependencia que en cada caso se requiera, etc.

CUARTO: "SERNAC", en cumplimiento del presente convenio, se compromete también a elaborar el material educativo que la capacitación de monitores y su participación en los cursos y talleres a que se refieren las cláusulas anteriores requiera. El gasto que implique la elaboración y la reproducción de dicho material será de cargo de "la Asociación".

QUINTO: La capacitación y participación en cursos y talleres a que se compromete "SERNAC" se desarrollará en los establecimientos y lugares que implementará adecuadamente "la Asociación".

SEXTO: "SERNAC" cumplirá las obligaciones que por este convenio contrae especialmente a través de su Departamento de Educación e Información al Consumidor, el que tendrá, además, a su cargo, la coordinación de los respectivos programas y actividades.



MAGALY GALLEGOS BELMAR
DIRECTORA REGIONAL IX REG.
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



LEONARDO LUCI PALOMINOS
JEFE ZONA DE LA FRONTERA
ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS
DE CHILE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



ARTURO ARAYA RODRIGUEZ
DIRECTOR/A REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

AEAR/decu

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Abogado Encargado de Transparencia Activa

Depto. de Gestión Territorial y Canales

Dirección Regional de la Araucanía

Oficina de Partes